

El Retorno Guaviare, a los dos (02) días del mes de diciembre del dos mil veintiuno (2021).

Recibido en el día hoy 02 de diciembre del 2021, El Acuerdo N° 030 del 29 de noviembre de 2021 **“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE EL RETORNO GUAVIARE, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2022”**. Del despacho del presidente del Honorable Concejo Municipal Señor JOSE ANTONIO PARRA CHAVERRA, debidamente aprobado en la sesión plenaria del cuarto periodo de Sesiones Ordinarias del veintinueve (29) de noviembre de 2021.

Sírvase proveer:



MARIA NUBIA RUIZ BELTRÁN
Secretaria Ejecutiva
Despacho Alcalde

El Retorno Guaviare, a los dos (02) días del mes de diciembre de los dos mil veintiuno (2021).

Sanciónese, el presente Acuerdo por encontrarse ajustado a la Ley y publíquese en la página web del municipio de El Retorno Guaviare.



YEYSON EFRAÍN PINEDA ALFONSO
Alcalde Municipal.

Proyectó y Elaboró	M. Nubia Ruiz	M. Nubia Ruiz
Revisó	Yeyson E. A. P.	Yeyson E. A. P.

www.elretorno-guaviare.gov.co

Centro Administrativo Municipal Calle 13 # 7 - 13, Barrio El Centro
Correo: alcaldia@elretorno-guaviare.gov.co - Celular: +57 318 444 9165



@elretorno.guaviare



@ElRetornoGre



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
MUNICIPIO DE EL RETORNO
Nit. 822003072-6
CONCEJO MUNICIPAL

**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL
RETORNO GUAVIARE**

CERTIFICA:

La anterior actuación Secretarial, envíese al Despacho del señor Alcalde Municipal, el Acuerdo No. 030 del 29 de noviembre de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE EL RETORNO GUAVIARE, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.** Fue aprobado en segundo debate.

En la sesión plenaria del cuarto periodo de sesiones Ordinarias, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Dada en el Retorno Guaviare, a los veintinueve (29) días del mes noviembre del dos mil veintiuno (2021).



JOSE ANTONIO PARRA CHAVERRA
Presidente



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
MUNICIPIO DE EL RETORNO
Nit. 822003072-6
CONCEJO MUNICIPAL

CONSTANCIA No. 030
NOVIEMBRE 30 DE 2021

**LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL
RETORNO GUAVIARE**

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 030 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE EL RETORNO GUAVIARE, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022". Que estamos radicando para su sanción del Señor Alcalde y respectiva publicación: surtió en ésta Corporación el siguiente trámite.

Fue presentado por el señor Alcalde Municipal y radicado el día 02 de noviembre del 2021. Que en acatamiento de lo estipulado en el artículo 73 de la ley 136 de 1994, fue remitido a la comisión segunda permanente o de presupuesto y hacienda pública, el día 04 noviembre de 2021, designándose como ponente al honorable concejal; EDWIN HERNANDO GARCIA AGUDELO.

Fue debatido y aprobado en primer debate durante el día 23 de noviembre del 2021, según consta en el acta de comisión de esta misma fecha. Surte su segundo debate el día 30 de noviembre del 2021, en sesión Plenaria del cuarto periodo de sesiones ordinarias, según consta en el acta de la Corporación, dirigido el debate por el señor presidente de la corporación, **JOSE ANTONIO PARRA CHAVERRA**, la secretaria informa que es aprobado con (7) Votos a favor y cuatro (4) No. El acuerdo consta de veintiún (21) folios y la presente constancia de soporte legal.

Se expide a los treinta (30) días del mes de noviembre del dos mil veintiuno 2021.

YANETH VASQUEZ PEREZ
Secretaria General



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
MUNICIPIO DE EL RETORNO
Nit. 822003072-6
CONCEJO MUNICIPAL

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL
RETORNO GUAVIARE**

HACE CONSTAR:

Que el Proyecto de acuerdo No.031 "**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE EL RETORNO GUAVIARE, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**" recibió el primer debate reglamentario y fue aprobado por la comisión segunda Permanente y de hacienda pública, el día veintitrés (23) noviembre de Dos mil veintiuno (2021) fue aprobado en segundo debate en la sesión Plenaria del cuarto periodo de sesiones ordinarias, el día veintinueve (29) noviembre de 2021, saliendo como acuerdo No. 030 del 29 de noviembre de 2021.

Lo anterior se expide en el Retorno Guaviare, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)


JOSE ANTONIO PARRA CHAVERRA
Presidente Concejo Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
MUNICIPIO DE EL RETORNO
Nit. 822003072-6
CONCEJO MUNICIPAL

**ACUERDO No. 030
NOVIEMBRE 29 DE 2021.**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO
DE EL RETORNO GUAVIARE, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL
31 DE DICIEMBRE DE 2022"**





EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL RETORNO – GUAVIARE, En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 313 numeral 5 y 345 de la Constitución Política, el artículo 32, numeral 3 y 10 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, Decreto 568 y 630 de 1996; la Ley 617 de 2000, Numeral 9 del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, decreto 168 de 2015, decreto 412 de 2018, Resolución N° 3832 del 2019 y Resolución 1355 del 2020 emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Acuerdo 030 del 2012, Acuerdo Municipal 021 de 2009 y demás normas que reglamenten el sistema presupuestal.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: *"(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, así como garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (...)"*.

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 315 numerales 1, 8 y 10, prescribe: *"(...) Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen"*.

Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone: *"(. . .) Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: a) En relación con el Concejo: 3. Presentar dentro*

 Barrio El Recreo cp951001)
 319-2126618
 concejo@elretorno-guaviare.gov.co
 Concejo_retorno@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
MUNICIPIO DE EL RETORNO
Nit. 822003072-6
CONCEJO MUNICIPAL

*del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos.
4. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; (..)*".

Que en los términos previstos por el artículo 287 de la Constitución Política, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

"3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones"

Que el artículo 313 de la Constitución Política establece como competencia del Concejo Municipal, numeral 4. *"Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales"*, numeral 5 *"Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos"*, y el numeral 10 del citado artículo establece: *"Las demás que la Constitución y la ley le asignen"*.

Que el Proyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal 2022 se proyectó de acuerdo con las metas establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2022 – 2032.

Que los gastos de inversión lo integran los programas y subprogramas establecidos en el Plan Operativo Anual de inversión aprobado mediante Acta de Concejo de Gobierno, los cuales especifican la fuente de financiación para la correspondiente apropiación.

Que de conformidad en lo expresado por el artículo 5° de la Ley 819 de 2003, se analizaron los elementos, que reflejan un adecuado diagnóstico de la situación real de las finanzas del municipio de El Retorno, entre otras consideraciones, las siguientes:

- a) Observación y análisis del Plan Financiero ajustado, con las ejecuciones activa y pasiva reales de la vigencia a junio 2021.
- b) Revisión, de las metas del superávit primario, con base en los ajustes propuestos al Plan Financiero, previa observación de la deuda pública actual y su sostenibilidad durante toda la vigencia.
- c) Constituye también un precedente a observar, el análisis del resultado del ejercicio fiscal de la vigencia anterior (2020), que refleja el crecimiento de las rentas, y de la inversión pública.
- d) También se estudian, y analizan, con la finalidad de ser tenidos en cuenta, los beneficios y exenciones tributarias concedidos en la vigencia anterior.

Que Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2022, que se acuerda, es coherente con los cuatro (4) ejes estratégicos contenidos en el Acuerdo N° 007 del 31 de mayo de 2020 "Por medio de cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "ENTRE TODOS PODEMOS"., que demarcan las grandes propuestas territoriales y que definen las acciones del gobierno municipal durante los cuatro años de gestión, 1° Equidad Social Entre Todos Podemos. 2° Medio Ambiente con sostenibilidad Entre Todos Podemos, 3°



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
MUNICIPIO DE EL RETORNO
Nit. 822003072-6
CONCEJO MUNICIPAL

Emprendimiento y Productividad Entre Todos Podemos, 4º Gobernabilidad Entre Todos Podemos.

Que El Presupuesto General de Municipio para la vigencia 2022, asciende a la suma de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$25.559.118.102,83)**.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPITULO I

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1º. Fijar el presupuesto de rentas y recursos de capital del Municipio de El Retorno - Guaviare, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de Enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2022, en la suma de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$25.559.118.102,83)** según el siguiente detalle:

CODIGO	DETALLE	VALOR
1	TOTAL, INGRESOS	25,559,118,102.83
1.1	Ingresos Corrientes	25,526,904,762.83
1.1.01	Ingresos tributarios	1,739,973,827.86
1.1.02	Ingresos no tributarios	23,786,930,934.97
1.2	Recursos de capital	32,213,340.00
1.2.05	Rendimientos financieros	32,213,340.00
1.2.10	Recursos del balance	0
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	0

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

ARTÍCULO 2º. Fijar el presupuesto general de gastos de funcionamiento de las sección Administración central, Concejo Municipal y Personería Municipal; para el servicio a la Deuda Pública e Inversión del municipio de El Retorno - Guaviare, para



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
MUNICIPIO DE EL RETORNO
Nit. 822003072-6
CONCEJO MUNICIPAL

la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 2022 en la suma **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$25.559.118.102,83)** según el siguiente detalle:

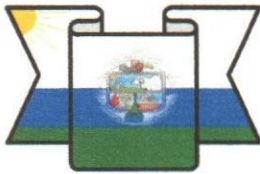
CODIGO	DESCRIPCION	APROPIACION INICIAL
2	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	25,559,118,102.83
2	TOTAL PRESUPUESTO ADMINISTRACION CENTRAL	14,007,983,124.37
2	GASTOS	14,007,983,124.37
2.1	FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTAL	2,921,662,720.68
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	293,090,500.26
2.3	GASTOS DE INVERSION	10,793,229,903.43
2.3.01	SECTOR: EDUCACION	868,472,808.38
2.3.01.1	PROGRAMA: CALIDAD COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL PREESCOLAR BASICA Y MEDIA	868,472,808.38
2.3.01.1.01	SUBPROGRAMA: ADECUACION AMPLIACION Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	95,961,667.52
2.3.01.1.02	SUBPROGRAMA: DISMINUCIÓN DE LA DESERCIÓN ESCOLAR Y PERMANENCIA ESTUDIANTIL	371,340,544.65
2.3.01.1.03	SUBPROGRAMA: EDUCACIÓN CON CALIDAD Y EQUIDAD	401,170,596.21
2.3.03	SECTOR: AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	2,125,512,402.00
2.3.03.1	PROGRAMA: ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	2,125,512,402.00
2.3.03.1.01	SUBPROGRAMA: ACCESO DE LA POBLACIÓN AL SERVICIO DE AGUA POTABLE	1,794,449,109.00
2.3.03.1.02	SUBPROGRAMA: ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y ASEO	331,063,293.00
2.3.04	SECTOR: DEPORTE Y RECREACION	293,324,981.26
2.3.04.1	PROGRAMA: FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	293,324,981.26
2.3.04.1.01	SUBPROGRAMA: ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN	293,324,981.26
2.3.05	SECTOR: CULTURA	264,425,085.72
2.3.05.1	PROGRAMA: PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS	264,425,085.72
2.3.05.1.01	SUBPROGRAMA: OFERTA CULTURAL	242,399,776.41
2.3.05.1.02	SUBPROGRAMA: INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN	13,025,309.31
2.3.05.1.03	SUBPROGRAMA: GESTION PROTECCION Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	9,000,000.00
2.3.06	SECTOR VIVIENDA	300,000,000.00



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
 MUNICIPIO DE EL RETORNO
 Nit. 822003072-6
 CONCEJO MUNICIPAL

2.3.06.1	PROGRAMA: VIVIENDA ENTORNOS DIGNOS E INCLUYENTES	300,000,000.00
2.3.06.1.01	SUBPROGRAMA: ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	300,000,000.00
2.3.07	SECTOR: ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	646,242,364.10
2.3.07.1	PROGRAMA: INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACION EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	646,242,364.10
2.3.07.1.01	SUBPROGRAMA: ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR	120,634,500.00
2.3.07.1.02	SUBPROGRAMA: JUVENTUD RETORNENSE ACTIVA	24,950,000.00
2.3.07.1.03	SUBPROGRAMA: ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR	191,729,164.10
2.3.07.1.04	SUBPROGRAMA: ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN EN CONDICIÓN O SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	32,749,000.00
2.3.07.1.05	SUBPROGRAMA: ATENCIÓN INTEGRAL EN EQUIDAD: MUJER Y DIVERSIDAD SEXUAL	68,360,456.38
2.3.07.1.06	SUBPROGRAMA: ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE CONFLICTO ARMADO INTERNO	141,265,360.00
2.3.07.1.07	SUBPROGRAMA: ATENCIÓN Y APOYO A LAS COMUNIDADES NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS	43,800,000.00
2.3.07.1.08	SUBPROGRAMA: ATENCIÓN Y APOYO A COMUNIDADES INDÍGENAS	22,753,883.62
2.3.08	SECTOR: MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	120,376,558.95
2.3.08.1	PROGRAMA: CONSERVACION, PROTECCION Y RESTAURACION DEL MEDIO AMBIENTE	120,376,558.95
2.3.08.1.01	SUBPROGRAMA: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	58,507,608.95
2.3.08.1.02	SUBPROGRAMA: CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	39,000,000.00
2.3.08.1.03	SUBPROGRAMA: ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	22,868,950.00
2.3.09	SECTOR: PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	53,000,000.00
2.3.09.1	PROGRAMA: GESTIÓN DEL RIESGO ANTE EVENTOS DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICO	53,000,000.00
2.3.09.1.01	SUBPROGRAMA: ENTRE TODOS PODEMOS PREVENIR LOS RIESGOS	53,000,000.00
2.3.10	SECTOR: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1,094,910,737.00
2.3.10.1	PROGRAMA: EXTENSIÓN RURAL, FORTALECIMIENTO Y TECNOLOGÍA PARA UN CAMPO PRODUCTIVO	1,094,910,737.00
2.3.10.1.01	SUBPROGRAMA: INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	1,082,910,737.00
2.3.10.1.02	SUBPROGRAMA: CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	12,000,000.00
2.3.11	SECTOR: EQUIPAMIENTO	129,550,000.00

Barrio El Recreo cp951001)
 319-2126618
concejo@elretorno-guaviare.gov.co
Concejo_retorno@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
MUNICIPIO DE EL RETORNO
Nit. 822003072-6
CONCEJO MUNICIPAL

2.3.11.1	PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	129,550,000.00
2.3.11.1.01	SUBPROGRAMA: INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	129,550,000.00
2.3.12	SECTOR: OTROS SERVICIOS	180,885,350.00
2.3.12.1	PROGRAMA: ENERGIA GAS Y COMBUSTIBLE	180,885,350.00
2.3.12.1.01	SUBPROGRAMA: IMPULSAR EL DESARROLLO CON GAS COMBUSTIBLE	180,885,350.00
2.3.13	SECTOR: TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	100,000,000.00
2.3.13.1	PROGRAMA: FACILITAR E. ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	100,000,000.00
2.3.13.1.01	SUBPROGRAMA: TRANSFORMACIÓN DIGITAL SECTORIAL Y TERRITORIAL	100,000,000.00
2.3.14	SECTOR: TRANSPORTE	3,699,504,523.32
2.3.14.1	PROGRAMA: VIAS MOTOR DEL DESARROLLO ECONÓMICO	3,699,504,523.32
2.3.14.1.01	SUBPROGRAMA: INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL Y TRANSPORTE FLUVIAL	3,699,504,523.32
2.3.15	SECTOR: CENTROS DE RECLUSION	20,000,000.00
2.3.15.1	PROGRAMA: SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	20,000,000.00
2.3.15.1.01	SUBPROGRAMA: VINCULACIÓN INCLUYENTE DE LAS PERSONAS DETENIDAS	20,000,000.00
2.3.16	SECTOR: DESARROLLO COMUNITARIO	100,000,000.00
2.3.16.1	PROGRAMA: PARTICIPACION CIUDADANA Y POLITICA	100,000,000.00
2.3.16.1.01	SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	100,000,000.00
2.3.17	SECTOR: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	425,430,619.82
2.3.17.1	PROGRAMA: ENTRE TODOS PODEMOS REALIZAR UN BUEN GOBIERNO	425,430,619.82
2.3.17.1.01	SUBPROGRAMA: MODERNIZACIÓN, DESARROLLO Y PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	425,430,619.82
2.3.18	SECTOR: JUSTICIA Y SEGURIDAD	371,594,472.88
2.3.18.1	PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	371,594,472.88
2.3.18.1.01	SUBPROGRAMA: CONVIVENCIA, PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	290,744,536.88
2.3.18.1.02	SUBPROGRAMA: RESPETO POR LOS DERECHOS Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS	80,849,936.00

CODIGO	DESCRIPCION	APROPIACION INICIAL
2	GASTOS	281,613,028.41
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	281,613,028.41
SUBTOTAL CONCEJO MUNICIPAL		281,613,028.41

Barrio El Recreo cp951001)
 319-2126618
 concejo@elretorno-guaviare.gov.co
 Concejo_retorno@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
MUNICIPIO DE EL RETORNO
Nit. 822003072-6
CONCEJO MUNICIPAL

CODIGO	DESCRIPCION	APROPIACION INICIAL
2	GASTOS	141,048,661.00
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	141,048,661.00
SUBTOTAL PERSONERIA MUNICIPAL		141,048,661.00

CODIGO	DESCRIPCION	APROPIACION INICIAL
2.3.02	SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	10,912,433,154.70
2.3.02.1	PROGRAMA: ASEGURAMIENTO, SERVICIOS Y VIGILANCIA EN SALUD	10,912,433,154.70
2.3.02.1.01	SUBPROGRAMA: SALUD PUBLICA	1,074,505,542.59
2.3.02.1.02	SUBPROGRAMA: SUBPROGRAMA: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD	253,109,249.00
2.3.02.2.03	SUBPROGRAMA: ASEGURAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – SGSSS	9,584,818,363.11
SUBTOTAL FONDO LOCAL DE SALUD		10,912,433,154.70

CODIGO	DESCRIPCION	APROPIACION INICIAL
2.3.09	SECTOR: PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	7,000,000.00
2.3.09.1	PROGRAMA: GESTIÓN DEL RIESGO ANTE EVENTOS DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICO	7,000,000.00
2.3.09.1.01	SUBPROGRAMA: ENTRE TODOS PODEMOS PREVENIR LOS RIESGOS	7,000,000.00
SUBTOTAL FONDO GESTION RIESGO		7,000,000.00

CODIGO	DESCRIPCION	APROPIACION INICIAL
2.3.18	SECTOR: JUSTICIA Y SEGURIDAD	209,040,134.35
2.3.18.1	PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	209,040,134.35
2.3.18.1.01	SUBPROGRAMA: CONVIVENCIA, PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	209,040,134.35
SUBTOTAL FONDO DE SEGURIDAD		209,040,134.35

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3º. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de la ley 38 de 1989, ley 179 de 1994, ley 225 de 1995, ley 617/2000, ley 715/2001, ley 819/2003, ley 1551 de 2012, Decreto 111, 568 y 630 de 1996, Decreto 1068 del 2015, Decreto 412 de 208, Ley 617 de 2000, Acuerdo Municipal 21 de 2009, Resolución N° 3832



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
MUNICIPIO DE EL RETORNO
Nit. 822003072-6
CONCEJO MUNICIPAL

del 2019 y Resolución 1355 del 2020 emitidas por el Ministerio de hacienda y crédito público, y deben aplicarse en armonía con estas.

CAPITULO II

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4º. Las disposiciones generales rigen para el Concejo Municipal, la Personería Municipal y la Administración Central y demás dependencias que hacen parte del Presupuesto General del Municipio. Los Fondos sin Personería Jurídica denominados especiales o cuentas, creados por Ley, estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y las Normas Orgánicas del Presupuesto del Municipio.

CAPITULO III

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 5º. EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL, contendrá la estimación de los ingresos corrientes del Municipio, de los fondos especiales, recursos de capital y los ingresos de los establecimientos públicos del orden Municipal que se espera recaudar durante el año fiscal 2022.

ARTICULO 6º. La totalidad de los ingresos corrientes de la Administración Municipal deberán ingresar a la Tesorería del Municipio y se incorporarán a la ejecución de ingresos del presupuesto, siempre y cuando sean recibidos efectivamente.

Parágrafo 1: La estructura presupuestal del ingreso será acorde a lo establecido en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, donde su clasificación va según el concepto del ingreso.

ARTICULO 7º. La Secretaría de Hacienda Municipal en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro Municipal acorde con los objetivos financieros del Municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

CAPITULO IV

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 8º. Las afectaciones al presupuesto de gastos se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a ese rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
MUNICIPIO DE EL RETORNO
Nit. 822003072-6
CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO 9°. Prohíbese expedir actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o quien estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Con cargo a las apropiaciones a cada rubro presupuestal que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes, revisión de valores y gastos de nacionalización

ARTICULO 10°. Las transferencias de gastos de funcionamiento del Concejo Municipal y la Personería se harán de acuerdo con los límites establecidos en la Ley 617 de 2000 y demás normas reglamentarias.

ARTICULO 11°. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos expedido por el Técnico Administrativo de Presupuesto que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro de deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de los actos administrativos.

ARTICULO 12°. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del municipio de El Retorno - Guaviare correspondiente a las rentas financiadas con los recursos provenientes de contratos o convenios, solo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado o exista una manifestación expresa escrita y compromisoria de la persona natural o jurídica de que tales recursos ingresarán a las arcas municipales.

ARTICULO 13°. Con el fin de garantizar el pago de obligaciones legalmente adquiridas en vigencias anteriores, producto de saldos de reservas no ejecutadas en la vigencia anterior, se podrá constituir en el presupuesto rubros de vigencias expiradas con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2022.

ARTICULO 14°. La ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias.

ARTICULO 15°. El presupuesto de Gastos contiene el Plan Operativo Anual de Inversiones de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 16°. De conformidad con el Decreto 111 de 1996 los recursos incluidos en este presupuesto son inembargables; para efectos de salvaguardar este principio y los



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
MUNICIPIO DE EL RETORNO
Nit. 822003072-6
CONCEJO MUNICIPAL

derechos de los terceros, se destinará una cuenta especial denominada FONDO DE CONTINGENCIAS cuyo fin es servir de soporte y garantía frente a las medidas cautelares decretadas contra los fondos y cuentas del municipio. De igual modo, la Secretaría de Hacienda Municipal, a más tardar el día hábil siguiente al conocimiento de un embargo decretado y/o practicado contra cualquier cuenta o fondo del municipio diferente de la cuenta bancaria destinada al Fondo de Contingencias procederá a certificar la condición de inembargables y tramitará ante el despacho judicial o administrativo pertinente su desembargo o liberación.

ARTÍCULO 17°. De conformidad con la Constitución Política, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, el Plan Operativo Anual de Inversiones hará parte integral del Presupuesto Municipal aprobado para el 2022.

ARTÍCULO 18°. Facultase al Alcalde Municipal para suscribir los contratos, convenios y demás acuerdos de voluntades que sean necesarios para la ejecución del presupuesto Municipal para la vigencia fiscal de 2022.

ARTÍCULO 19°. Los programas, subprogramas y proyectos de inversión incluidos en el presupuesto de la vigencia, serán viables únicamente si están incluidos dentro del Plan de Desarrollo Municipal, Plan Operativo Anual de Inversiones y estar inscritos en el Banco de Programas y proyectos del Municipio. De otra parte, cualquier modificación debe ser autorizada por el Consejo de Gobierno del Municipio según lo preceptuado en la Ley 152 de 1994 y en el Decreto 111 de 1996.

ARTÍCULO 20°. Los anexos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos no forman parte integral del presente acuerdo, de conformidad con el Estatuto Orgánico Nacional y Municipal.

ARTÍCULO 21°. Cuando se provean empleos vacantes de personal se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal en la vigencia fiscal 2022. Por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia de los recursos del primero (01) de Enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2022 por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad por lo cual resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previsto sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.

La vinculación de supernumerarios, por periodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe de la entidad.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
MUNICIPIO DE EL RETORNO
Nit. 822003072-6
CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO 22°. La solicitud de modificación a la planta de personal requerida por su consideración y trámite, por parte de la Secretaría de Gobierno, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Exposición de motivos
- Costo comparativo de la planta de personal vigente y propuesta.
- Efectos sobre los gastos de personal.
- Concepto de la Secretaría de Planeación si se afectan los gastos de inversión.
- Certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el técnico de presupuesto.
- Los demás que la secretaría de gobierno considere pertinente.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará la propuesta de modificaciones a la planta de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 23°. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley o los acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTICULO 24°. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal para su funcionamiento y organización, se contratarán de acuerdo con lo estipulado en el Plan Anual de Adquisiciones. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto Municipal y se modificará cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas.

ARTICULO 25°. La ejecución del Presupuesto General del Municipio será de causación, esto es lo ordenado pagar efectivamente, más los compromisos legalmente adquiridos a diciembre 31 de 2021.

ARTICULO 26°. Cuando los recursos de caja sean insuficientes para cancelar todos los compromisos adquiridos, deberá cumplir prioritariamente, en su orden, con la atención de los sueldos de personal, pensiones, sentencias judiciales, prestaciones sociales, Honorarios, servicios públicos, seguros y mantenimiento.

ARTICULO 27°. Autorízase El municipio de El Retorno – Guaviare y sus entidades descentralizadas podrán efectuar cruce de cuentas entre sí y con otras entidades oficiales de cualquier orden, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.



CAPITULO V

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 28° Las reservas presupuestales excepcionales de los órganos que conforman el presupuesto General del municipio de El Retorno - Guaviare correspondientes al año 2022, deben constituirse mediante acto administrativo a más tardar el 31 de Enero del mismo año por la Secretaría de Hacienda, con los compromisos que a Diciembre 31 de 2021 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos, cuenten con flujo de caja y desarrollen el objeto de la apropiación; señalando número de registro presupuestal que lo ampara, rubro de apropiación afectado, beneficiario, número de identificación tributaria o cedula de ciudadanía, valor y fuente de financiación.

ARTICULO 29°. La constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2021, se hará antes del 18 de febrero de 2022 por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal, con la aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumplan los requisitos del inciso cuarto del artículo 38 de la Ley 179 de 1994. El Alcalde Municipal y el Secretario de Hacienda Municipal las constituirán, señalando número de giro presupuestal que lo ampara, rubro de apropiación afectado, beneficiario, número de identificación tributaria o cedula de ciudadanía, valor y fuente de financiación.

ARTICULO 30°. Las reservas presupuestales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio correspondientes al año 2021 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2022, expirarán sin excepción.

ARTICULO 31°. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2021, se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto 568 de 1996, Ley 819 de 2003, Decreto 1957 de 2007 y Decreto 4836 de 2011.

ARTICULO 32°. Si la obligación o el compromiso desaparecen en el año fiscal de su ejecución, se levantará el acta correspondiente por los funcionarios responsables de su constitución y se procederá al reintegro de los valores a los Recursos de Capital Cancelación de Reservas, vía adición presupuestal.

ARTICULO 33°. Los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales o las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda Municipal antes del 28 de febrero de 2022.

CAPITULO VI

DEFINICIÓN DEL GASTO

ARTICULO 34°: DEFINICIÓN DE LOS CONCEPTOS DE GASTOS: de acuerdo con el estatuto orgánico de presupuesto (decreto 111 de 1996) y el artículo 37 del Estatuto



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
MUNICIPIO DE EL RETORNO
Nit. 822003072-6
CONCEJO MUNICIPAL

Orgánico de Presupuesto Municipal – Acuerdo 021 de 2009, el presupuesto de gastos se compone: Gatos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública y de los gastos de inversión.

Los gastos de funcionamiento son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la Administración para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley.

Los gastos por concepto del servicio a la deuda pública, tanto interna como externa tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los imprevistos originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos internos, realizados conforme a la ley.

Gatos de Inversión Son aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo, son aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expide el Catálogo de clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, mediante la Resolución 3822 del 18 de octubre de 2019, donde el clasificador presupuestal va según objeto del gasto, y este, se aplica para funcionamiento e inversión.

En este orden de ideas, para efectos de la armonización de la clasificación del gasto se tiene en cuenta el Manual de Estadísticas de Finanzas Publicas (MEFP) del Fondo Monetario Internacional (FMI), los gastos de funcionamiento e inversión se clasificarán por objeto de gasto con las mismas cuentas.

CUENTAS	FUNCIONAMIENTO	SERVICIO DE LA DEUDA	INVERSION
Gastos de Personal		No Aplica	
Adquisición de Bienes y Servicios		No Aplica	
Transferencia Corrientes	Desagregados por Unidad Ejecutora	No Aplica	Desagregados por Proyecto de Inversion
Transferencias de capital		No Aplica	
Gastos de comercialización y producción		No Aplica	
Adquisición de activos financieros		No Aplica	
Disminución de pasivos		No Aplica	

En este punto, es importante resaltar que se conserva la clasificación programática de los gastos de inversión, de tal forma que el Clasificador Central de Productos – DANE (CCP), sigue la siguiente estructura

- Programa



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
MUNICIPIO DE EL RETORNO
Nit. 822003072-6
CONCEJO MUNICIPAL

- Subprograma
- Proyecto
- Producto
- Cuenta
- Subcuenta
- Objeto del gasto
- Ordinal
- Subordinal
- Ítem
- Subtema 1
- Subtema 2

1. **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** Son aquellos que tiene por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a la cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley y se clasifican según el objeto del gasto.

1.1 **GASTOS DE PERSONAL:** Corresponden a los compromisos asociados con las personas naturales que están vinculadas laboralmente con las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas. (Ver el Manual de Clasificación Presupuestal).

1.1.1 **Planta de personal permanente:** Es el conjunto de cargos creados para cumplir con los objetivos y funciones de la entidad o con actividades que hacen parte del giro ordinario y cuya duración permanece en el tiempo.1

1.1.2 **Factores constitutivos de salario:** Es un conjunto de conceptos, agrupados entre factores salariales comunes y factores salariales especiales entre ellos tenemos: Sueldo básico, Prima técnica salarial, Subsidio de alimentación, Auxilio de transporte, Prima de servicio, Bonificación por servicios prestados, Horas extras, dominicales, festivos y recargos, Prima de navidad, Prima de vacaciones, Prima semestral, Primas extraordinarias, Prima de antigüedad, entre otros.

1.1.3 **Contribuciones inherentes a la nómina:** son las erogaciones que legalmente debe realizar la entidad pública, en su función de empleadora a entidades públicas y privadas, derivadas de los pagos salariales mensuales que conforman el denominado ingreso base de cotización de los aportes parafiscales. Entre ellos se encuentran: Los Aportes a la seguridad social en pensiones, Aportes a la seguridad social en salud, Aportes de cesantías, Aportes a cajas de compensación familiar, Aportes generales al sistema de riesgos laborales, Aportes al ICBF, Aportes al SENA, Aportes a la ESAP, Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos, entre otros.

1.1.4 **Remuneraciones no constitutivas de factor salarial:** Son las erogaciones que reciben los funcionarios públicos ocasionalmente del empleador no para su beneficio ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
MUNICIPIO DE EL RETORNO
Nit. 822003072-6
CONCEJO MUNICIPAL

funciones. Entre ellos se encuentran: Prestaciones sociales (Vacaciones, Indemnización por vacaciones, Bonificación especial de recreación), Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes, Bonificación de gestión territorial para alcaldes, Honorarios concejales, Honorarios ediles, Subsidio de transporte a personeros, entre otros.

- 1.1.5 **Personal supernumerario y planta temporal:** Se considera como el conjunto de empleos creados mediante acto administrativo para cumplir funciones de la entidad, o suplir necesidades en un determinado tiempo.

Respecto a la planta temporal, corresponde al personal vinculado a la planta de cargos de manera temporal únicamente en casos de vacancia temporal de los empleados públicos como consecuencia de las licencias o vacaciones.

- 1.2 **ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS:** Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

- 1.2.1 **Adquisición de Activos no Financieros:** Son las erogaciones asociadas a la adquisición de un activo producido que tienen su origen en procesos de producción entre ellos tenemos los activos fijos, objetos de valor. El activo no producido es aquellos de origen natural como son tierras, terrenos, y recursos biológicos no cultivados (FMI).

- 1.2.2 **Activos fijos:** Son las erogaciones que se realizan recurrentemente por más de un año y cuyo precio es significativo, dentro de este grupo tenemos: Edificaciones y estructuras, Maquinaria y equipo, Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo y Otros activos fijos. (FMI).

- 1.2.3 **Objetos de Valor:** Corresponde a aquellos objetos que tienen un valor significativo que no son utilizados para fines de producción y consumo. Estos objetos de valor son mantenidos como depósitos de valor a través del tiempo o para su contemplación. Esta categoría se desagrega en: Joyas y artículos conexos, Antigüedades u otros objetos de arte y Otros objetos valiosos

- 1.2.4 **Activos No Producidos:** Corresponde a la adquisición de activos tangibles de origen natural sobre los que se ejercen derechos de propiedad. Esta categoría se desagrega en: Tierras, y Terrenos y Recursos Biológicos no Cultivables.

- 1.2.2 **Adquisiciones diferentes de activos:** Son los gastos asociados a la adquisición de bienes, así como los suministrados por personas naturales y jurídicas que se utilizan para apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad, tales como honorarios, servicios técnicos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
MUNICIPIO DE EL RETORNO
Nit. 822003072-6
CONCEJO MUNICIPAL

1.2.2.1 Materiales y Suministros: son los elementos de consumo que se adquieren como insumos en procesos de producción y se utilizan en un año. (FMI), entre ellos tenemos elementos de consumo: Agricultura, silvicultura y productos de la pesca, Minerales; electricidad, gas y agua, Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero, Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

Productos metálicos y paquetes de software, elementos militares de un solo uso

1.2.2.2 Adquisición de Servicios: Son los gastos asociados a la contratación de las funciones de la administración municipal y de sus descentralizadas que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo con el fin de cumplir con su finalidad, entre ellos tenemos: Servicios de la construcción, Servicios de alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing, Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, Servicios para la comunidad, sociales y personales y Viáticos de los funcionarios en comisión.

1.2.2.3 Gastos Imprevistos: Son aquellas erogaciones que no están contempladas en el presupuesto y son de carácter eventual o fortuito e imprescindible realización para el funcionamiento de la entidad. En este rubro no se pueden computar gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios ya clasificados ni para complementar partidas insuficientes

1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Son erogaciones que se efectúan a una entidad, sin recibir ninguna contraprestación, estas se clasifican en corrientes o de capital. para distinguirlas se debe establecer si la transferencia está condicionada a la adquisición de un activo o al pago de un pasivo o si los recursos se pueden utilizar discrecionalmente por la unidad receptora. En caso de condicionar al receptor a la adquisición de un activo o al pago de un pasivo se clasifica como una transferencia de capital. en caso de no estar condicionada económicamente se clasifica como una transferencia corriente.

Las transferencias corrientes se clasifican en: Subvenciones, A gobiernos y organismos internacionales, A entidades del gobierno, Prestaciones sociales, Primas y comisiones relacionadas con seguros no de vida, a instituciones sin ánimo de lucro que sirven a los hogares, A productores de mercado que distribuyen directamente a los hogares, Sentencias y conciliaciones.

1.4 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: son las erogaciones que se efectúan mediante recursos financieros que realiza un órgano del Presupuesto General del Municipio (PGM) a otra entidad para la adquisición de un bien o el pago de un pasivo. (FMI), estas se clasifican en: A gobiernos y organismos internacionales, A entidades públicas, Compensaciones de



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
MUNICIPIO DE EL RETORNO
Nit. 822003072-6
CONCEJO MUNICIPAL

Capital, Para la adquisición de activos no financieros, Para financiar grandes déficits, Para el pago de deuda o de intereses, Para la provisión de derechos de pensiones

1.5. GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN: Corresponde a la adquisición de bienes y servicios utilizados como insumos en la producción de bienes y servicios destinados a la comercialización. De la misma forma que en las adquisiciones distintas de activos, la clasificación de los gastos de comercialización y producción debe seguir la Clasificación Central de Productos - CCP del DANE; así mismo se deben diferenciar entre materiales y suministros y adquisición de servicios. Esta categoría se desagrega en: Materiales y suministros y Adquisición de servicios.

1.5.1. Materiales y suministros: Comprende todos los bienes que se adquieren con la intención de usarlos como insumos en un proceso productivo o de comercialización, para efectos de la ejecución de recursos por este concepto deberá tener en cuenta el Clasificador Central de Productos (CPC). entre ellos tenemos elementos de consumo: Agricultura, silvicultura y productos de la pesca, Minerales; electricidad, gas y agua, Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero, Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) Productos metálicos y paquetes de software, elementos militares de un solo uso

1.5.2 Adquisición de servicios: Son los gastos que destinados a la contratación de servicios asociado directamente con el proceso de producción y comercialización de bienes y servicios que provee el órgano del PGM.

La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. La CPC es una clasificación central normalizada de productos que incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional o que puedan almacenarse (Departamento Administrativo Nacional de Estadística, p. 11). El sistema de notación de este clasificador es numérico y está organizado jerárquicamente de la siguiente manera

Para la adquisición de un servicio se debe tener en cuenta la siguiente clasificación: Servicios de la construcción, Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing, Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

1.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS: Comprende los recursos destinados a la adquisición de derechos financieros, los cuales brindan a su propietario el derecho a recibir fondos u otros recursos de otra unidad (FMI), entre ellos tenemos: Concesión de préstamos, Adquisición de acciones, Adquisición de otras participaciones de capital.

1.7 DISMINUCIÓN DE PASIVOS: Son los gastos asociados a una obligación de pago adquirida por el órgano del Presupuesto General del Municipio (PGM), pero que está



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
MUNICIPIO DE EL RETORNO
Nit. 822003072-6
CONCEJO MUNICIPAL

sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la entidad territorial. Estos se clasifican en: Cesantías, Devolución del ahorro voluntario de los trabajadores, Depósito en prenda y Devoluciones tributarias, no se debe confundir el concepto con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda pública

1.8 GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA: Son las erogaciones que debe realizar la entidad territorial por concepto de Impuestos, Estampillas, Tasas y derechos administrativos, Contribuciones, Multas, sanciones

2. SERVICIO DE LA DEUDA: Comprende Las erogaciones que debe realizar la entidad territorial con el fin de atender el pago principal (amortización de la deuda), los intereses, las comisiones, y todo tipo de gastos derivados de las operaciones de crédito público. Esta categoría se desagrega en: Servicio de la deuda pública externa y Servicio de la deuda pública interna.

El servicio de la deuda pública interna incluye las siguientes subcuentas: Apropiedades necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes según lo dispuesto en la Ley 448 de 1998; Los gastos por servicio de la deuda pública interna se clasifican en: Principal, Intereses, Comisiones y otros gastos y Fondo de contingencias.

3. INVERSIÓN: Son todos los gastos que se ejecutan en formación de capital para el incremento del desarrollo económico, social y cultural, comunal del municipio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de estas disposiciones, el gasto de inversión tiene la misma estructura y objetos de agregación como lo tiene el gasto de funcionamiento y se clasifican teniendo en cuenta las siguientes categorías:

- Gastos de personal
- Adquisición de bienes y servicios
- Transferencias corrientes
- Transferencias de capital
- Gastos de comercialización y producción
- Adquisición de activos financieros
- Disminución de pasivos
- Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora

CAPITULO VII DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 35°o. De acuerdo con los requerimientos del Plan de Desarrollo Municipal y de la capacidad de endeudamiento del Municipio, el Gobierno Municipal podrá obtener la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias o excepcionales, del Consejo de Gobierno y Concejo Municipal; cumpliendo lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
MUNICIPIO DE EL RETORNO
Nit. 822003072-6
CONCEJO MUNICIPAL

de Julio 9 de 2003 y demás normas que las reglen.

CAPITULO VIII DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 36°. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previa autorización del consejo de gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, (Artículo 77 del decreto 111/96) en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que la Secretaría de Hacienda Municipal estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
2. Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Consejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución política;
3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 37°. Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas. De igual manera, si durante la ejecución presupuestal los gastos comprometidos empezaren o fuesen superiores a los ingresos efectivamente recaudados, el Alcalde Municipal reducirá o aplazará los gastos mediante decreto previa autorización del Concejo Municipal, como acciones preventivas de no generar déficit fiscal o presupuestal y aplicará las medidas de austeridad necesarias para lograr el equilibrio.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 38°. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada Sección Presupuestal el monto total de sus Apropiaciones de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión aprobada por el Concejo Municipal, se harán mediante Decreto o acto administrativo expedido por el ordenador del gasto.

ARTÍCULO 39°. Las modificaciones presupuestales se harán por decreto si se trata de la administración central y por resolución o acuerdo si se trata de la Personería y Concejo Municipal respectivamente.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
MUNICIPIO DE EL RETORNO
Nit. 822003072-6
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 40°. No se podrá afectar el presupuesto con cargo a la modificación presupuestal correspondiente, hasta tanto no se hayan cumplido con los requisitos de expedición del acto administrativo, es decir, Decreto firmado por el Alcalde Municipal y Secretario de Hacienda y aplicación posterior en el sistema presupuestal manejado por el municipio

ARTÍCULO 41°. Autorizar al Alcalde Municipal, incorporar por decreto desde el 01 de enero de 2022, los recursos de los documentos de distribución-SGP y demás recursos que se requieran para realizar el cierre financiero de la vigencia fiscal 2021.

**CAPITULO VIII
DE LAS DISPOSICIONES VARIAS**

ARTICULO 42°. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con ingresos corrientes de la nación y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal del año 2021, se incorporarán por decreto al Presupuesto de la vigencia fiscal del año 2022 destinándolos a los mismos sectores que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

ARTICULO 43°. La Secretaría de Hacienda Municipal podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de aquellos órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero y el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, además que no presente informes sobre las ejecuciones presupuestales. Para tal efecto, los órganos enviarán a la Secretaría de Hacienda Municipal informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente.

ARTICULO 44°. Cuando se trate de la celebración de Convenios y alianzas Interinstitucionales, con otras entidades gubernamentales o privadas, queda facultado el Gobierno Municipal para la creación de rubros, realización de adiciones al presupuesto de rentas y gastos del municipio de El Retorno Guaviare para la vigencia fiscal del año 2022.

ARTÍCULO 45°. La Tesorería Municipal elaborará una propuesta del PAC, para ser aprobada por el COMFIS, tomando en cuenta los anteproyectos del PAC presentados por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, en fecha determinada mediante circular emitida por la Secretaria Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 46°. El Tesoro Municipal para efectuar los pagos deberá ceñirse al programa Anual mensualizado de Caja.

ARTÍCULO 47°. Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la Tesorería Municipal en el mes siguiente del recaudo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
MUNICIPIO DE EL RETORNO
Nit. 822003072-6
CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO 48°. Para efectos de la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos se debe consultar los siguientes catálogos:

1. Catálogo de Clasificación Geográfica
2. Catalogo Económica Entidades Contables Publicas
3. El Clasificador Central de Productos de Bienes y Servicios del DANE (CCP)
4. Manual de Clasificación Económica
5. Manual de Clasificación Programático Gasto Públicos (Este documento está en actualización permanente).


ARTICULO 40°. Facúltese al Ejecutivo para ir perfeccionando el Decreto de Liquidación correspondiente a la vigencia fiscal 2022, de acuerdo a los lineamientos impartidos por la Resolución 3822 del 18 de octubre de 2019, y modificada por la Resolución 1355 de 2020 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sobre la aplicabilidad del Catálogo de clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, Manual de Clasificación Programático Gasto Público, El Clasificador Central de Productos de Bienes y Servicios, documentos estos que se encuentran en construcción por parte del Gobierno Nacional.

ARTICULO 50°. El presente Acuerdo rige a partir del primero (01) de enero de 2022 y se deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el recinto del Honorable Concejo Municipal de el Retorno Guaviare, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del dos mil veintiuno (2021).


JOSE ANTONIO PARRA CHAVERRA
Presidente Concejo Municipal


YANETH VASQUEZ PEREZ
Secretaria General